



| | | | |
|---|---|--|---|
|  | <p>Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p> | <p>VERSIÓN 01 CÓDIGO GAF-CON- 05</p> |  |
|---|---|--|---|

RESOLUCIÓN No .026

24 de abril de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”.

La Rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.



CONSIDERANDO:

a-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, requiere contratar la “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PISOS EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO”, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$29.744.223)

b-Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 995 de 2005, ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA , realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública.

c-Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre y recepción de propuestas, presentándose una (1) oferta, correspondiente al siguiente proponente: KEOPS EDIFICAR SAS-NIT: 901.249.279-6-Valor ofertado inicial: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.731.355).

d-Que el Comité Evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta presentada, dejando constancia en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 005-2026 – ACTA No. 01 de fecha 23 de abril de 2026, en la cual se indicó que, dentro de la evaluación económica, el proponente no presentó APUS, aspecto susceptible de subsanación, y adicionalmente se efectuó la revisión de la propuesta económica conforme a las reglas expresamente señaladas en la invitación.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p> | <p style="text-align: center;">VERSIÓN 01 CÓDIGO GAF-CON- 05</p> |  |
|---|--|--|---|

e-Que, según consta en el acta de evaluación, se aplicó el procedimiento previsto en el numeral 3, punto 2 de la invitación pública, correspondiente a la naturaleza del proceso como contrato de obra a precios unitarios, conforme al cual la entidad debía tomar como base los valores unitarios de cada ítem para realizar las correcciones aritméticas cuando existieran errores en la sumatoria, siempre que no existiera error en la descripción de actividades y unidades de medida.

f-Que, producto de la corrección aritmética realizada por el Comité Evaluador, se determinó que el valor corregido de la propuesta ascendió a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$31.378.710), valor que supera el presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección.

g-Que, en consecuencia, el Comité Evaluador concluyó que se configuró causal de rechazo de la oferta, de conformidad con los numerales 3 y 5 de la invitación pública, al exceder el valor corregido de la oferta el presupuesto oficial establecido por la Institución Educativa.

f-Que, al quedar la única oferta presentada incurso en causal de rechazo y, por ende, sin propuesta hábil adjudicable, no es jurídicamente procedente efectuar adjudicación dentro del proceso de Invitación Pública No. 005 de 2026.



g-Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente declarar desierto el proceso de selección, por no existir oferta admisible que permita la escogencia objetiva del contratista.

e-Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026 adelantado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PISOS EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO". Lo anterior, por cuanto la única oferta presentada, correspondiente al proponente KEOPS EDIFICAR SAS, una vez efectuada la corrección aritmética conforme a las reglas de la invitación pública, arrojó un valor de \$31.378.710, superior al presupuesto oficial del proceso, configurándose causal de rechazo conforme a los términos de la invitación y quedando, en consecuencia, sin propuesta hábil adjudicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en los medios

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | <p>Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p> | <p>VERSIÓN 01 CÓDIGO GAF-CON- 05</p> |  |
|---|--|--|---|

institucionales establecidos para el proceso, junto con el acta de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, para efectos de publicidad y conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto final expedido dentro de un procedimiento de selección contractual, una vez agotada la etapa de evaluación, observaciones y respuesta a las mismas, de conformidad con las reglas previstas en la invitación pública, el cronograma del proceso y lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Fecha: 24 de abril de 2026

Original firmado
IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR